



UNIDAD EDUCATIVA “ESPERANZA ETERNA”

Puyo – Pastaza | Código AMIE: 16H00045

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

AÑO LECTIVO 2026–2027

Versión ejecutiva institucional

Documento	Reglamento General de Becas
Vigencia	Año lectivo 2026–2027
Elaboración	Comisión de Becas – 16 de junio de 2026
Aprobación	Junta Educativa – 15 de julio de 2026
Estado	Aprobado para aplicación institucional

Solidaridad • Equidad • Responsabilidad • Servicio cristiano

FICHA EJECUTIVA

Objeto	Regular la postulación, evaluación, adjudicación, aplicación, renovación y suspensión de becas institucionales.
Beneficiarios	Estudiantes legalmente matriculados en los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato.
Tipos de beca	Por récord académico; por condición socioeconómica; y para casos especiales.
Cobertura	Matrícula y/o colegiatura mensual, según el tipo de beca y la resolución aprobatoria. Se excluyen servicios y rubros adicionales.
Vigencia del beneficio	Un año lectivo, de carácter personal e intransferible, sujeto a requisitos de mantenimiento y renovación.
Instancias responsables	Comisión de Becas: análisis e informe técnico. Junta Educativa: aprobación o negación definitiva.
Recepción de solicitudes	Del 3 al 14 de agosto de 2026, conforme al cronograma del Anexo 1.

Prevalencia normativa: La ficha ejecutiva facilita la consulta. En caso de diferencia interpretativa, prevalecerá el articulado del presente Reglamento y la normativa educativa vigente.

ANTECEDENTES

La Unidad Educativa “Esperanza Eterna”, institución educativa cristiana perteneciente al Sistema Nacional de Educación del Ecuador, consciente de su compromiso con la formación integral de niños, niñas y adolescentes, establece el presente Reglamento General de Becas con la finalidad de garantizar oportunidades de acceso, permanencia y culminación de estudios a estudiantes que demuestren excelencia académica, necesidades socioeconómicas o condiciones especiales debidamente justificadas.

El presente Reglamento se fundamenta en la normativa vigente del Ministerio de Educación y en los principios institucionales de solidaridad, equidad, responsabilidad, servicio cristiano y apoyo a las familias que forman parte de la comunidad educativa.

CAPÍTULO I. CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Art. 1. Definición.- Las becas consisten en el financiamiento total o parcial de los valores correspondientes a matrícula y/o pensiones, con el propósito de facilitar el acceso, permanencia y culminación de estudios en igualdad de oportunidades. El porcentaje de beca será determinado mediante el análisis técnico, académico y socioeconómico realizado por la institución, con base en la documentación presentada y los criterios establecidos en este Reglamento.

La beca constituye una reducción del arancel aplicable al representante legal del estudiante. Su otorgamiento exige el cumplimiento de los requisitos académicos, comportamentales, administrativos y de participación institucional previstos para cada modalidad de beca, así como el respeto a las Normas de Convivencia Institucional.

Las becas serán otorgadas considerando:

- La normativa educativa vigente, según la cual las instituciones educativas particulares y fiscomisionales concederán becas, totales o parciales, por un valor equivalente, como mínimo, al cinco por ciento (5 %) del monto total percibido anualmente por concepto de matrículas y pensiones.
- El sistema institucional de becas sostenido por la Unidad Educativa “Esperanza Eterna”.

La selección de beneficiarios y la asignación del porcentaje o monto de beca corresponderán a las instancias institucionales competentes, dentro del marco del presente Reglamento.

Art. 2. Finalidad.- Son finalidades de las becas:

- Ampliar las posibilidades de ingreso, permanencia y culminación de los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato de estudiantes que, por razones socioeconómicas u otras condiciones previstas en este Reglamento, no puedan asumir la totalidad de los aranceles educativos.
- Motivar y reconocer la distinción personal en los ámbitos académico, deportivo, cultural, artístico y de liderazgo cristiano.

Art. 3. Plazo.- El beneficio tendrá una duración de un año lectivo, será personal e intransferible y resultará incompatible con otros beneficios de naturaleza similar. Podrá renovarse mediante una nueva postulación, conforme a las condiciones y plazos previstos en este Reglamento.

La renovación para un mismo estudiante podrá concederse hasta por un máximo de tres años lectivos, consecutivos o alternados, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Art. 4. Cobertura.- La beca cubrirá exclusivamente los valores de matrícula y/o colegiatura mensual que determine la resolución de adjudicación. No cubrirá: actividades o servicios pedagógicos adicionales, útiles escolares, dispositivos electrónicos, material bibliográfico, transporte, alimentación escolar ni otros servicios educativos complementarios.

Art. 5. Tipos de beca y descuentos.- La Unidad Educativa “Esperanza Eterna” se acoge a la normativa descrita en el Reglamento de la **Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Capítulo VI, Art. 105, 106, 107, 108** como se determina en sus funciones:

Modalidad	Criterio central	Cobertura institucional
Beca por récord académico	Excelencia académica y comportamiento	Hasta el 50 % de la colegiatura mensual
Beca por condición socioeconómica	Capacidad económica del grupo familiar y desempeño del estudiante	Hasta el 50 % de la colegiatura mensual
Beca para casos especiales	Calamidad, fuerza mayor, condiciones especiales o beneficio pastoral	Hasta el 50 % de la colegiatura mensual

CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 6. Aspirantes.- Podrán aspirar a una beca los estudiantes de cualquiera de los niveles educativos ofertados por la institución.

Art. 7. Requisitos y condiciones para aspirar a una beca.- El estudiante y su representante legal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente matriculado en la Unidad Educativa “Esperanza Eterna” dentro de los plazos establecidos para el año lectivo correspondiente.
- Presentar la solicitud de beca en Secretaría General dentro de las fechas señaladas en la convocatoria institucional, adjuntando la totalidad de la documentación requerida.
- Justificar documentalmente la situación académica, socioeconómica o especial que sustente la solicitud.
- Acreditar los requisitos académicos y comportamentales correspondientes al tipo de beca solicitada.

Tipo de beca	Promedio mínimo	Comportamiento mínimo
Récord académico	9,50 / 10	B
Condición socioeconómica	8,50 / 10	B
Casos especiales	8,50 / 10	B

- Presentar el certificado de no adeudar a la institución, emitido por el Departamento de Colecturía, en el que conste que el representante legal se encuentra al día en todas las obligaciones económicas adquiridas con la Unidad Educativa “Esperanza Eterna”.

En el caso de estudiantes que hayan sido beneficiarios durante períodos lectivos anteriores, el certificado deberá reflejar el cumplimiento oportuno de los pagos correspondientes a los valores no cubiertos por la beca.

Cuando existan valores pendientes, el Departamento de Colecturía registrará en el certificado las observaciones correspondientes, con detalle del monto adeudado y del período al que corresponda la obligación vencida.

La existencia de obligaciones económicas pendientes impedirá la postulación, renovación o reasignación de una beca, salvo resolución expresa de la Comisión de Becas o de la máxima autoridad institucional, sustentada en un análisis motivado y documentado.

- f) Presentar un certificado de asistencia que acredite, como mínimo, el noventa por ciento (90 %) durante el período académico inmediato anterior, salvo casos debidamente justificados y aceptados por la institución.
- g) Registrar la participación activa del representante legal en las actividades institucionales convocadas durante el período lectivo correspondiente, salvo causas debidamente justificadas.
- h) Cumplir las demás disposiciones establecidas en este Reglamento y en la normativa legal vigente aplicable.

CAPÍTULO III. DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

Art. 8. Criterios de adjudicación.- Para adjudicar las becas a los postulantes que cumplan los requisitos previstos en el capítulo anterior, se considerarán la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del estudiante, según la modalidad solicitada.

Art. 9. Beca por récord académico.- Esta beca será asignada de oficio por la Comisión de Becas; por tanto, no requerirá solicitud del representante legal. Reconoce el esfuerzo y mérito académico de los estudiantes y cubrirá hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la colegiatura mensual.

Serán considerados los estudiantes que hayan obtenido el promedio académico más alto, entre 9,50/10 y 10/10, en el año lectivo inmediato anterior, certificado por Secretaría General. En caso de empate, se valorarán las distinciones artísticas, científicas, deportivas u otras; si el empate persiste, se revisará el desempeño comportamental.

Art. 10. Beca por condición socioeconómica.- Tiene como finalidad apoyar a las familias que presenten limitaciones económicas para asumir el costo total de la educación de sus representados. Podrá cubrir hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la colegiatura mensual, previo análisis y resolución de la Comisión de Becas.

Para determinar el porcentaje se considerarán:

- a) Los ingresos y egresos mensuales del grupo familiar, respaldados mediante documentación verificable.
- b) La situación laboral del principal perceptor de ingresos, priorizando los casos de desempleo, subempleo o inestabilidad laboral, así como las familias que tengan dos o más hijos matriculados en la institución.
- c) La situación jurídica y habitacional de la vivienda, dando prioridad a los casos en los que el inmueble sea arrendado, prestado, hipotecado o no pertenezca al grupo familiar.
- d) La existencia de miembros del núcleo familiar con discapacidad o una condición de salud que genere gastos permanentes y que residan en el mismo domicilio.
- e) La verificación de la información mediante entrevistas, visitas domiciliarias o documentación adicional, cuando la Comisión de Becas lo considere necesario.
- f) Los niveles de ingresos mensuales del grupo familiar establecidos por la institución.

Nivel socioeconómico	Ingreso familiar mensual
Bajo	Hasta USD 482,00
Medio	De USD 482,00 hasta USD 800,00

Nivel socioeconómico	Ingreso familiar mensual
Alto	Superior a USD 1.200,00

La Comisión también podrá valorar el número de integrantes del hogar, enfermedades catastróficas o crónicas, discapacidad, desempleo, endeudamiento comprobado, vulnerabilidad social y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que afecte la estabilidad económica familiar.

La asignación estará sujeta al análisis integral de cada caso y a la disponibilidad presupuestaria institucional.

Art. 11. Becas para casos especiales.- Cubrirán únicamente la colegiatura mensual de un solo estudiante por grupo familiar y podrán alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los valores autorizados.

Se considerarán, entre otros, los siguientes casos:

- Apoyo específico externo a la institución educativa.
- Haber sido víctima de eventos graves.
- Calamidad doméstica, situaciones fortuitas o de fuerza mayor, debidamente documentadas y comprobadas.
- Fallecimiento del representante legal.
- Las circunstancias previstas en los literales c) y d) del Art. 10, cuando ocurran durante el año lectivo vigente.
- Estudiantes que mantengan parentesco hasta el primer grado de consanguinidad con Pastores o Diáconos activos de la Iglesia Evangélica "Esperanza Eterna" que ejerzan funciones ministeriales dentro de la organización eclesiástica.

Los postulantes deberán cumplir los requisitos académicos, comportamentales, administrativos, económicos y documentales previstos para todos los solicitantes. La concesión estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, al informe de la Comisión de Becas y a la aprobación de la Junta Educativa.

Además de lo establecido en el Art. 7:

- a) Será beneficiario un solo integrante por grupo familiar.
- b) Para el beneficio relacionado con Pastores o Diáconos, se deberá certificar documentalmente el parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, mediante certificación emitida por el Pastor Principal de la Iglesia Evangélica "Esperanza Eterna".
- c) Las becas se otorgarán hasta completar el cupo establecido por la institución y por la normativa vigente.
- d) La institución notificará los resultados conforme al procedimiento previsto en el Art. 16.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA

Art. 12. Documentación y verificación.- Los postulantes deberán:

- a) Presentar la solicitud dentro del período establecido, socializado mediante correo institucional, página web y demás medios oficiales.
- b) Adjuntar la ficha socioeconómica y sus respaldos, de conformidad con el Anexo 2.
- c) Comparecer a entrevista cuando la institución lo solicite, con el fin de ampliar o aclarar la información presentada.
- d) Permitir la visita domiciliaria cuando sea necesaria para verificar la información contenida en la solicitud.

Art. 12A. Comisión de Becas.- Estará integrada por:

Integrante	Función
Rectora	Preside la Comisión
Coordinadora del DECE	Miembro
Inspector General	Miembro
Pastor de la Unidad Educativa “Esperanza Eterna”	Miembro

La Comisión revisará, analizará y evaluará las solicitudes, verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá el informe técnico correspondiente. Dicho informe será remitido a la Junta Educativa para su análisis y aprobación definitiva.

Art. 12B. Conflicto de intereses.- Ningún integrante de la Comisión podrá participar en el análisis de solicitudes presentadas por familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

CAPÍTULO V. DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

Art. 13. Cierre de recepción.- Vencido el plazo de la convocatoria, el Rectorado dejará constancia de las solicitudes presentadas en el documento de actas correspondiente.

Art. 14. Evaluación.- La Comisión de Becas evaluará las solicitudes conforme a los criterios y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Art. 15. Comunicación de beneficiarios.- Una vez seleccionados los beneficiarios, la máxima autoridad institucional comunicará por escrito o mediante correo electrónico a los representantes legales de los estudiantes favorecidos.

Art. 16. Proceso de aprobación y notificación.- Concluida la evaluación, la Comisión de Becas remitirá a la Junta Educativa un informe técnico debidamente motivado, con el detalle de los postulantes evaluados y la recomendación de quienes cumplan los requisitos.

La Junta Educativa analizará el informe y resolverá la aprobación o negación de las becas mediante la resolución correspondiente.

Emitida la resolución, la Junta Educativa notificará al Rectorado y al Administrador el listado definitivo de beneficiarios. Este contendrá, como mínimo, el nombre completo del estudiante, el porcentaje o monto otorgado, el período de vigencia y la información necesaria para aplicar el beneficio en la facturación institucional.

La Comisión de Becas notificará a los representantes legales los resultados dentro de los plazos del cronograma institucional. La falta de asignación podrá obedecer a disponibilidad de cupos, documentación incompleta, incumplimiento de requisitos o presentación extemporánea de la solicitud.

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Art. 17. Aceptación y mantenimiento.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, así como el compromiso de cumplir las obligaciones derivadas del beneficio. La permanencia de las condiciones que justificaron el otorgamiento será indispensable para mantener la beca.

Art. 18. Pago del porcentaje no cubierto.- El valor no cubierto por la beca deberá cancelarse dentro de los plazos institucionales. La mora injustificada hasta el quinto (5.º) día calendario posterior a la fecha de vencimiento facultará a la Comisión de Becas para revisar la continuidad del beneficio.

El área administrativa-financiera, previo informe, notificará formalmente al representante legal sobre el incumplimiento y concederá cinco (5) días hábiles para regularizar la obligación o presentar los justificativos correspondientes, con copia a la máxima autoridad institucional.

Si el incumplimiento persiste, la Comisión de Becas podrá suspender temporal o definitivamente el beneficio mediante resolución motivada. Desde la fecha de suspensión, el representante legal asumirá la totalidad de la colegiatura.

Art. 19. Vigencia de la beca.- La beca aprobada regirá durante el año lectivo para el cual fue concedida y se aplicará conforme al porcentaje aprobado por la Junta Educativa.

CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES

Art. 20. Veracidad de la información.- Los datos consignados en los formularios y documentos adjuntos tendrán el carácter de declaración juramentada. La falsedad de la información dará lugar a las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

CAPÍTULO VIII. DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

Art. 21. Causales de suspensión.- La suspensión temporal o definitiva de la beca procederá en los siguientes casos:

- a) Desaparición o modificación sustancial de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) Bajo rendimiento académico, cuando el beneficio corresponda a una beca por récord académico o cuando se incumpla el promedio mínimo exigido para la modalidad otorgada.
- c) Incumplimiento de las condiciones del contrato de servicio educativo.
- d) Renuncia del beneficiario o pérdida de la condición de estudiante de la institución.
- e) Comisión de faltas graves o muy graves previstas en la normativa educativa, el Código de Convivencia Institucional y demás procedimientos regulatorios vigentes.
- f) Otras causas que, a criterio de la Comisión de Becas, justifiquen la cesación del beneficio, siempre que la resolución se encuentre debidamente motivada.
- g) Incumplimiento de las obligaciones de pago conforme a las fechas establecidas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El beneficio de beca no cubrirá segundas ni terceras matrículas, sea para estudiantes de la institución o para estudiantes nuevos.

SEGUNDA. La presentación de solicitudes y documentos se realizará exclusivamente dentro de las fechas previstas en el cronograma institucional.

TERCERA. La Comisión de Becas será responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

CUARTA. Los porcentajes de beca se aplicarán sobre los valores autorizados para el año lectivo, conforme a la Resolución de Costos vigente.

QUINTA. Todas las becas tendrán vigencia por un año lectivo y podrán renovarse previo cumplimiento de los requisitos, dentro del límite establecido en el Art. 3.

SEXTA. Todo aspecto no regulado expresamente en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Educativa de la Unidad Educativa "Esperanza Eterna".

SÉPTIMA. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Educativa.

OCTAVA. Los estudiantes beneficiarios por parentesco con Pastores activos de la Iglesia Evangélica "Esperanza Eterna" estarán sujetos a las mismas obligaciones, requisitos, causales de suspensión y procedimientos de renovación aplicables a todos los beneficiarios.



Discutido, analizado y reformado por la Comisión de Becas de la institución educativa, a los 16 días del mes de junio de 2026; y aprobado por la Junta Educativa de la Iglesia Evangélica "Esperanza Eterna", a los 15 días del mes de julio de 2026.

ELABORACIÓN

Eco. Nancy Silva Álvarez, Mgs.
RECTORA UEEE

REVISIÓN Y APROBACIÓN

Pastor Milton Guevara
PASTOR PRINCIPAL

Ing. Sixto Orlando Paredes
REPRESENTANTE LEGAL

Lic. Guadalupe Cevallos
**PRESIDENTE DE LA JUNTA
EDUCATIVA**

ANEXO 1. CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El cronograma será publicado en la página web, correos institucionales y demás medios oficiales. No se recibirán solicitudes fuera de las fechas establecidas.

Fase	Fecha	Actividad
1	20 de julio de 2026	Publicación de lineamientos y convocatoria del Reglamento General de Becas.
2	3 al 14 de agosto de 2026	Recepción de formularios y documentación requerida en Secretaría General.
3	17 al 26 de agosto de 2026	Revisión de requisitos, análisis de solicitudes y elaboración del informe de la Comisión de Becas.
4	1 al 11 de septiembre de 2026	Análisis y aprobación de becas por parte de la Junta Educativa.
5	14 al 18 de septiembre de 2026	Notificación de resultados a los representantes legales.

ANEXO 2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los representantes legales deberán adjuntar copias legibles de los siguientes documentos. La institución podrá solicitar originales para verificación:

- ☐ 1. Último comprobante de sueldo, rol de pagos o liquidación de todos los miembros que aportan ingresos al hogar. Cuando corresponda: comprobante de pensión, jubilación, retención judicial, pensión de alimentos, subsidio de cesantía u otro ingreso.
- ☐ 2. Para trabajadores independientes: última declaración de impuesto a la renta y/o IVA, según corresponda.
- ☐ 3. Comprobantes de matrícula y pensión de otros hijos que se encuentren estudiando.
- ☐ 4. Documento que acredite la condición de uso de la vivienda: pago del predio o escritura si es propia; contrato si es arrendada; u otro respaldo útil para verificar la situación habitacional.
- ☐ 5. Reseña breve y documentada de la motivación de la solicitud, salvo la beca por récord académico, cuya asignación se realiza de oficio conforme al Art. 9.
- ☐ 6. Documentos previstos en el Art. 7, en especial certificado de matrícula y certificado de no adeudar.
- ☐ 7. Para becas por parentesco con Pastores o Diáconos activos: certificación emitida por la Iglesia Evangélica “Esperanza Eterna” que acredite la función ministerial y documentos que verifiquen el parentesco hasta el primer grado de consanguinidad.

Verificación: La presentación de documentos incompletos o ilegibles podrá impedir la evaluación de la solicitud dentro del cronograma institucional.

ANEXO 3. SOLICITUD DE POSTULACIÓN DE BECA 2026–2027

Instrucción: Complete el formulario con letra legible y adjunte los documentos señalados en el Anexo 2.

1. DATOS DEL ESTUDIANTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y apellidos del estudiante:

Curso / grado:

Nombres y apellidos del padre:

Nombres y apellidos de la madre:

Nombre del representante legal:

Cédula del representante legal:

Domicilio del estudiante:

Referencia del domicilio:

Domicilio del representante legal:

2. TIPO Y MOTIVO DE LA BECA SOLICITADA

Seleccione una modalidad:

- ☐ Beca por récord académico (asignación de oficio)
- ☐ Beca por condición socioeconómica
- ☐ Beca para casos especiales

Motivo principal de la solicitud:

¿Ha recibido una beca institucional anteriormente?

- ☐ Sí
- ☐ No

En caso afirmativo, indique la modalidad:

- ☐ Récord académico
- ☐ Condición socioeconómica
- ☐ Casos especiales
- ☐ Otra: _____

ANEXO 3. SOLICITUD DE POSTULACIÓN DE BECA 2026–2027 — CONTINUACIÓN**3. SITUACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR****El estudiante vive con:**

- | | |
|--|--|
| ☐ Padre y madre | ☐ Uno de los padres |
| ☐ Tutor | ☐ Otro: _____ |

Situación familiar de los padres:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| ☐ Casados | ☐ Divorciados |
| ☐ Convivencia | ☐ Fallecidos |
| ☐ Otro: _____ | |

Ingreso mensual del grupo familiar (en números y letras):

Situación laboral del principal sostén familiar:

- | | |
|---|---|
| ☐ Trabajador dependiente | ☐ Trabajador independiente |
| ☐ Jubilado o pensionado | ☐ Desempleado |
| ☐ Otro: _____ | |

Número de hijos:

Número de personas cohabitantes:

Total de integrantes del hogar:

Información adicional relevante:

4. DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Declaro que la información consignada en esta solicitud y en sus documentos de respaldo es verdadera, completa y verificable. Declaro conocer y aceptar el Reglamento General de Becas, sus requisitos, obligaciones y causales de suspensión. Autorizo a la Unidad Educativa "Esperanza Eterna" a verificar la información presentada mediante entrevistas, revisión documental y, cuando corresponda, visita domiciliaria.

Ciudad y fecha:

Teléfono celular:

Correo electrónico:

Nombres y apellidos del declarante:

Cédula de identidad:

Firma:

Importante: Adjunte todos los documentos requeridos en el Anexo 2. La recepción de la solicitud no implica la concesión automática de la beca.